



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 082 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 10 MAYO 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 204 y 271-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER de la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económico Regional, Memorándum N° 437 y 487-2018-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe N° 493-2018-GR-CUSCO/ORAD/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración y Memorándum N° 551-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano, de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante Memorándum N° 437 y 487-2018-GR-CUSCO/GRDE de 22 de marzo y 05 de abril del 2018 respectivamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico complementado con Informe N° 204 y 271-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER de 12 de marzo y 02 de abril del 2018 respectivamente de la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económico Regional, se solicita se autorice como responsable del manejo del habilito de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de **S/ 18,247.00** (Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles), al **Ing. Adrián Wendell Olivera Ayme**, Jefe del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco" de la Gerencia Regional mencionada, para la contratación de bienes y servicios, para el desarrollo de cursos de capacitación con la metodología de escuelas de campo y el intercambio de experiencias denominado "Días de Campo" durante el proceso productivo de la quinua y cañihua orgánica en los ámbitos de intervención del referido proyecto;

Que, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de **Encargo** para la contratación de servicios y adquisición de bienes en forma directa, mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; contando para ello con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, a través de Informe N° 493-2018-GR-CUSCO/ORAD/OASA de 10 de abril del 2018;

Que, mediante Memorándum N° 551-2018-GR CUSCO/ORAJ de 02 de mayo del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción propuesta;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. **Adrián Wendell Olivera Ayme** con DNI N° 43556537, Jefe del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco", la utilización de Fondos por la modalidad de Encargo hasta por el importe de **S/ 18,247.00** (Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles), en el ejercicio presupuestal 2018, para la ejecución de gasto como sigue:

Programa	: 0041 Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria.
Proyecto	: 2.161591 "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento de Cusco".
Act./Al/Obra	: 6.000026 Fortalecimiento de Cadenas Productivas.
Función	: 10 Agropecuaria.
Div. Funcional	: 023 Agraria.
Grupo Funcional	: 0047 Inocuidad Agroalimentaria.
Meta	: 0003 Apoyo a Productores Agropecuarios.
Fte. Fto.	: Recursos Determinados.
Descrip. Objeto del Encargo	: Conforme a lo detallado en Memorándum N° 487-2018-GR CUSCO/GRDE.
Monto	: S/ 18,247.00





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Plazo de Rendición de Cuentas : 03 días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia General Regional, en el plazo establecido.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional al funcionario responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a los Órganos Técnico – Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

